las dichas yeguas sean para carta sino fueren de las
dichas mulas porque esta conviene de ser muy de su m.t y de
muy de los vezinos de las canales destas y bien e benefi-
de Mo desta ciudad y de los vezinos della aportados se suplicaron
al dicho señor corregidor y informe el caso como neçesario es en
servicio de su magestad conviene y se escriva a los señores
procuradores de cortes que hagan ynstancia suplicando
lo a su magestad

Este dia el señor alferez mayor dixo q a sido ynformado q de
la madera porq çierto y los dueños della de ordinario
son tan descuidados q no hazen ningun reparo de
para lo q toca a el ryo asi como a la ciud y q asi mismo
la ciud dicho q a sido ynformado de q muchas vezes la ma-
dera se van por las azequias y hazen presa de manera
q quiebran las paredes y anegan la ciud por lo
la madera qual pidio a los dichos señores manden q los dichos made-
reros antes q pongan ninguna en el agua den
fianças legas llanas y abonadas en mas cant.d
de mill ducados para q luego q por la ciudad fuere
nombrado cant.d q paga a la ciud si oviere al-
gun daño lo pague

E los dichos señores acordaron q se haga lo cont.do por el dicho
señor alferez mayor en esta materia q ninguno q quisieren
con gran dano de echar la madera den fianças legas
llanas e abonadas para q pagaran el daño q
con la madera se hiziere en qualesquier edificios
e partes con la tasacion de la persona q por
la ciudad lo viere q nombrara de seguridad
q sean las dichas fianças de bienes en mas cant.d
de mill ducados y el señor Ysidro de Lorca jurado haga q
la ciudad pregone otro aparejo della y las pasar